COMISIÓN TÉCNICA CIUDADANA DE SELECCIÓN Y VEEDURÍA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS JUECES Y JUEZAS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Acta 0024

No -CSTCE-CPCCS-T-O-28-01-2019

SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN TÉCNICA CIUDADANA DE SELECCIÓN Y VEEDURÍA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS JUECES Y JUEZAS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL (CSTCE)

En la ciudad de Quito a los 28 dias del mes de Enero de 2019, dando cumplimiento a la declaración de Sesión permanente de la Comisión Técnica Ciudadana de Selección y Veeduria para el proceso de selección y designación de los jueces y juezas del Tribunal Contencioso Electoral el 11 de Diciembre del 2018 siendo las 09 00 se instala la sesión de trabajo con los siguientes asistentes

Comisionados presentes

Sra Maritza Idrobo

Sra Evelin Rosero

Delegados del Pieno presentes

Dra Seida Ruiz

Mg Andrés Obando

Veedora presente

Sra Monica Zapata

La sesion de trabajo procede a tratar los siguientes puntos

- La CSTCE continua la valoración de Producción Académica y se revisan los expedientes 8, 10, 11, 12, 13 y 14
- Se da continuidad al proceso de revisión de cada uno de los expedientes para incorporar en las tablas de valoración realizadas, donde consta una fila con el numero de postulante, la valoración que obtuvieron en cada item, sub total y total de cada expediente
- En la tabla de valoración correspondiente a Formacion Profesional, se retoma nuevamente el planteamiento sobre el puntaje que se otorga a los postulantes que tienen Doctorado en Jurisprudencia correspondiente a 4to Nivel registrado en Senescyt por lo que cada uno de los miembros plantean si la puntuación corresponde al de Maestria de 11 puntos
- La Comisionada Evelin Rosero y Seida Ruiz verifican en el CES, RPC SO-30-N 530, 2016 que el titulo de Doctor equivaldria a una Especialización con una equivalencia de 7 5 puntos



- La comisionada Maritza Idrobo se mantiene en el argumento de que corresponde a 4to Nivel segun la Senescyt por lo que se valora en 11 puntos
- La veedora mantiene la postura de que no está de acuerdo con esa valoración Afirma que no se le debe dar puntuación a los Titulos de Doctor en Jurisprudencia de 4to nivel ya que no corresponde a PHD. No se encuentran argumentos solventes frente a este planteamiento.
- No se encuentran argumentos solventes frente al planteamiento de la veedora, por lo que los 4 miembros de la comisión acuerdan que se otorga 11 puntos equivalentes a Maestría en vista de que existe una resolucion de la Corte Constitucional con fecha 06/04/2017 con el No 23-2008-TCE, donde manifiesta que es un titulo de 4to Nivel, adicionalmente acogemos la observación que realiza la comision de la Corte Constitucional en la cual consta que de forma complementaria esta Comisión al haber validado el proceso de seleccion de los miembros de la Corte Constitucional del Ecuador, mediante resolución PLE-CPCCS-T-O-244-28-01-2019, en el cual se incluye lo remitido por la comisión calificadora de la Corte Constitucional en el Anexo 5 del acta No 5 de fecha 26/11/2018 se indico que se valora el antiguo doctorado en Jurisprudencia como Maestria, tomando en cuenta la resolución No 023-2008-TCE, en la que se trata de un título de 4to Nivel aunque no equivale a PHD Adicionalmente se respalda el tiempo de formacion y creditos que cursaron los postulantes para obtener el Doctorado en Jurisprudencia

Atentamente,

Dra Seida Ruiz

COORDINADORA DE LA COMISIÓN

heere Unter (

Lo Certifico - Quito, 28 de enero del 2019

Sra Maritza Alexandra Idrobo Hidalgo

SECRETARIA DE LA COMISIÓN